



Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO
"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR
ISHANCA - DISTRITO DE SAN LUIS -
PROVINCIA DE CARLOS FERMIN
FITZCARRALD - REGIÓN ANCASH"

Resolución Directoral

N° 0389 -2019-MTC/21

Lima, 21 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 076-2019-MTC/21.GIE-ROMZ, de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental — PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural — PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso



público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2018, y modificatorias, se aprobó el Plan de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), con el objetivo fundamental de rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables;

Que, a través de Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante el TUO de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 – Implementación del Plan, del TUO de la Ley N° 30556 establece que: *"Las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente.*

Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, los literales i) y j) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establecen las siguientes definiciones: **"i) Formato Único de Reconstrucción - FUR:** Formato habilitado en el Banco de Inversiones para el registro de la IRI que tiene carácter de declaración jurada. Las actualizaciones y cierres de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones se registran en los correspondientes Anexos del FUR; y **j) Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones - IRI:** Es aquella intervención de reconstrucción



Resolución Directoral

desarrollada a través de una inversión, cuyo propósito es restablecer los servicios y/o infraestructuras públicas afectadas por el desastre natural, considerando para ello las normativas que le sean aplicables. La IRI incluye también aquellos gastos de capital previstos en el Plan, y excepcionalmente la adquisición de predios cuando sea indispensable para su implementación”;

Que, atendiendo lo señalado en el considerando anterior, se debe indicar que el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30556; indica que las intervenciones de reconstrucción se implementan a través de la ejecución de inversiones, denominadas “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI” (el resaltado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 10 del mencionado Reglamento, señala que, para efectos de la Ley y el citado Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; motivo por el cual, a través de su numeral 10.2, establece los aspectos que se deben considerar para la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales otorga su conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO “INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ISHANCA - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGIÓN ANCASH”; señalando lo siguiente: i) la intervención referida al PUENTE MODULAR ISHANCA - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGIÓN ANCASH, se encuentra incluida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios – PIRCC con FUR N° 2425240; ii) los profesionales de la Gerencia de Intervenciones Especiales otorgaron su conformidad al contenido técnico del Expediente Técnico presentado por el Consultor Ing. Ronal Deibis Zegarra Huerta. Por lo que, solicita su aprobación bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOMO	FOLIOS
CARATULA		I	
I. Volumen N° 01	RESUMEN EJECUTIVO	I	746-740
II. Volumen N° 02	MEMORIA DESCRIPTIVA	I	739-692
III. Volumen N° 03	III.1 Estudio de Topografía, trazo y diseño vial	I	691-661

ESTUDIOS DE INGENIERIA BÁSICA	III.2 Estudio de Suelos y Geotecnia.	I	660-603
	III.3 Estudio de Hidrología e Hidráulica	I	604-497
	III.4 Estudio de Estructuras y obras de arte.	I	496-471
	III.5 Procedimientos Constructivos	I	470-450
	III.6 Estudio de Señalización y seguridad vial	I	449-443
	III.7 Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA.	I	442-393
	III.8 Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras	I	392-256
IV. Volumen N° 04 METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	IV.1 Metrados	II	255-246
	IV.2 Presupuesto de Obra	II	245-205
	IV.3 Cronogramas	II	178-169
	IV.4 Anexos y Cotizaciones	II	204-179/168-156
V.	Volumen N° 05 ESPECIFICACIONES TECNICAS	II	155-86
VI.	Volumen N° 06 PLANOS	II	85-49
VII.	Volumen N° 07 DISCOS COMPACTOS	II	48-46
VIII.	Volumen N° 08 ANEXOS	II	45-01

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia de Estudios mediante el Informe N° 076-2019-MTC/21.GIE-ROMZ de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación administrativa del EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ISHANCA - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGIÓN ANCASH";

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 029-2006-MTC y N° 003-2019-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte



Resolución Directoral

Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ISHANCA - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGIÓN ANCASH", de acuerdo a las características siguientes:



DENOMINACION	Longitud (ml.)	Presupuesto de Obra (S/.)	Fecha de presupuesto	Plazo de Obra
INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR ISHANCA - DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGIÓN ANCASH"	18.288	S/. 452,017.35	22/08/2019	45 días calendario



Artículo 2.- Remitir el Expediente Técnico aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, a la Gerencia de Intervenciones Especiales para su custodia, conservación y archivo correspondiente, el mismo que consta de ocho (08) volúmenes distribuidos en dos (02) archivadores, y 746 folios.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Formato Único de Reconstrucción – FUR, del Banco de Inversiones, la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del Expediente Técnico es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores u omisiones del mismo que no hayan sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes respectivos.



Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese,


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° E011925080
BGV/jtr